



COMITÉ DE ASUNTOS REGULATORIOS CCIT FORMATO DE COMENTARIOS	
Clase de norma	Resolución 3160 de 2017 / modificada por la resolución 057 de 2021
Vencimiento de plazo	08 de marzo de 2023
Norma que modifica	Resolución 3160 de 2017
Empresa	Ufinet Colombia
Responsable de los comentarios	H. Santiago Serrano Manrique
Datos de contacto	Hserranom@ufinet.com
Comentarios Generales	
<p>Si bien del texto original de la resolución 3160 se desprende una posición de revisoría mucho más activa por parte del Ministerio, el proyecto de resolución dispone una vigilancia desde la perspectiva del estar del lado del operador o prestador del servicio más que en su contra (en términos litigiosos, por supuesto); este cambio en el paradigma resulta relevante en la medida que el Ministerio más que un inquisidor, se convierte en un facilitador.</p> <p>De la propuesta de modificación se observa, indubitablemente, que la identificación y posterior acatamiento de las obligaciones a cargo de los operadores recae principalmente en ellos mismos, lo que significa que, en la medida de las posibilidades y capacidades de cada uno de los operadores, se generarán estrategias de mejora personalizadas que permitirían adoptar un mejor índice de cumplimiento, lo que conllevaría a su vez a disminuir significativamente las brechas de inobservancia de las disposiciones a su cargo y de incomunicación que se presenta entre los prestadores de servicios y el propio Ministerio.</p>	

Comentarios Específicos		
Texto de la Norma	Comentarios	Redacción Propuesta de la Norma
<p>Dossier: Diagnóstico que puede elaborar el Ministerio dirigido a un Operador o Proveedor, en el cual se le indica las tipologías más significativas de incumplimiento, así como información relevante obtenida de distintas fuentes, de acuerdo con los ejercicios de analítica de datos que se efectúen para tal efecto.</p>	<p>Sería oportuno poder determinar, desde la misma redacción de la definición, desde qué momento o bajo cuáles circunstancias podría el Ministerio emitir el Dossier, ya sea según la gravedad de los incumplimientos o su reiteración en un periodo determinado. Si bien resulta muy pertinente que se deje un aparte en el que es el propio Ministerio sea quien proponga los campos de mejora a los operadores, igualmente podría establecerse las circunstancias de las que podría valerse la Administración para emitir sus diagnósticos; optimizando de manera eficiente los recursos económicos y humanos que se dispondrían para adelantar estas tareas.</p>	<p>Dossier: Diagnóstico que puede elaborar el Ministerio dirigido a un Operador o Proveedor, en el cual, tras más de dos (2) periodos en los que se presenten los mismos incumplimientos a las disposiciones a su cargo, se le indica las tipologías más significativas de dicho incumplimiento, así como información relevante obtenida de distintas fuentes, de acuerdo con los ejercicios de analítica de datos que se efectúen para tal efecto.</p>
<p>Exclusión de “Recomendación: Como resultado de las acciones preventivas, de acuerdo con cada caso, el Ministerio podrá realizar una recomendación al prestador, la cual, podrá ser susceptible de acuerdo de mejora que se entenderá aprobado por parte del Ministerio, cuando el subdirector de Vigilancia y Control respectivo lo suscriba”</p>	<p>Dentro de las modificaciones planteadas a la resolución, sería pertinente establecer de igual manera, desde qué momento y bajo cuáles circunstancias se entienden aceptadas las propuestas de diagnóstico e implementación de soluciones propuestas por los administrados. Si bien la novedad del procedimiento radica principalmente en la autonomía y autoevaluación de los operadores para identificar y mitigar, en sus propios términos, el cómo pueden abordar sus propias problemáticas, debería consignarse en la propia resolución el momento en el que el diagnóstico tenga plenos efectos, sea esto desde la notificación de conformidad por parte de la Dirección de Vigilancia y Control o desde la adecuación de las recomendaciones realizadas para su posterior conformidad y puesta en marcha.</p>	
<p>4.3.1 Acciones de control: Si como resultado</p>	<p>Se suprime el aparte relacionado a la duración de la acción de</p>	

<p>de la evaluación del cumplimiento normativo que realice el Ministerio en ejercicio de sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control basado en un enfoque de riesgo, detecta un hallazgo de presunto incumplimiento normativo, dará inicio a la investigación administrativa correspondiente. El Operador o Proveedor podrá aportar en el curso del proceso, las acciones de cumplimiento normativo que haya adoptado en sus compromisos de mejora bajo el marco de la presente política cuando las mismas estén relacionadas con el hallazgo objeto de la investigación. En caso de probarse el incumplimiento se tendrán en cuenta dichas acciones de cumplimiento normativo en la valoración probatoria para determinar el tipo, la graduación y atenuantes de la sanción en caso de que apliquen, de conformidad con el marco legal vigente.</p>	<p>normalización, sin embargo, y en términos de eficiencia y dar un enfoque diferencial a cada uno de los procesos de los operadores, podrían establecerse o sugerirse desde el propio Ministerio, plazos que resulten apropiados para la aplicación de las acciones de mejora. Delegar exclusivamente en cabeza de los operadores los tiempos en los que pueden atender sus compromisos podría desencadenar la no obtención de los resultados deseados, aun contando con la completa disposición de los administrados de solventar sus incumplimientos; lo que a su vez permitiría poder ejercer y tener un mejor control de los plazos adecuados según el enfoque que se otorgue a cada operador.</p>	
<p>Revisión de la información: El Ministerio realizará la revisión de la información disponible y adelantará ejercicios de analítica de datos para implementar estrategias de promoción de cumplimiento, identificar riesgos de incumplimiento de obligaciones a cargo de los Operadores y Proveedores, y expedir dossier cuando lo estime pertinente</p>	<p>¿con qué periodicidad se buscan adelantar estas revisiones de identificación de cumplimiento de obligaciones? Podrían ser anuales o semestrales según el grado de inconformidades presentadas por cada uno de los operadores o proveedores, salvo que en los periodos que establezcan sea presentado por el operador algún proyecto de compromiso de atención a inconformidades.</p>	
<p>Enfoque territorial: Este enfoque tiene como propósito que el Ministerio diseñe herramientas que promuevan el cumplimiento normativo, con base en las necesidades, desafíos y oportunidades específicas de cada territorio”.</p>	<p>Dado el enfoque territorial, podría el Ministerio publicitar de mejor manera las pautas o lineamientos que se tendrán más en cuenta en los territorios que por sus diferentes condiciones, resulte más complejo o dispendioso el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los operadores que actúen sobre aquellas zonas.</p>	